



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y LOCALES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (S.A.R.A.)

I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es el **servicio de limpieza de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

El detalle, listado concreto y características del servicio en que debe prestarse, se establecen **pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas** elaborado al efecto por los servicios Técnicos Municipales.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 a) del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprobó el TRLCSP, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y en la legislación de contratos del sector público y, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE)Nº 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 90911200-8 . El código CPC es el 87401.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobados.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en material de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Artículo 1º Bis.- INCIDENCIA DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN RELACION CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SU MODIFICACION.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, redefine el sistema de competencias mediante una nueva redacción del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y regula las competencias propias, modula la cláusula general de intervención en los ámbitos competenciales, ofrece un nuevo listado de materias para la atribución de competencias propias, la exclusión o incorporación de algunas materias, así como un mecanismo de determinación del contenido de la competencia por Ley y exigencias formales.

Respecto a las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, se recogen una serie de cautelas en el artículo 7.4., para poder prestar esos servicios los ayuntamientos:

- No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.
- Necesidad de informes vinculantes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.
- En todo caso, que el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tratándose en algunos casos el objeto de este contrato, de espacios de titularidad distinta de la municipal y/o donde se realicen servicios que puedan ser considerados por la normativa de aplicación vigente en cada momento como derivados de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, y que, por lo tanto, en el futuro, pudiera incumplirse alguna de las cautelas y exigencias recogidas en el articulado de la Ley 27/2013 o demás legislación concordante, se podrá proceder por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y dentro de las exigencias y con los requisitos que establece el TRLCSP, a modificar el presente contrato en el sentido de mantener, en todo momento, la prestación objeto del mismo y su contraprestación económica, para mantenerlo en el marco de la ley.

Artículo 2º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-

Se establece como precio final anual máximo del contrato la cantidad de 827.948,47 €, 21 % de IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

- Valor estimado máximo anual del contrato..... 684.254,93 €
- IVA (21%)..... 143.693,54 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, incluyendo los dos años inicialmente previstos para la duración del contrato y los dos años de posible prórroga, asciende a 2.737.019,70 €.

Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la Partida 920.22700 del Presupuesto del 2016.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

Artículo 4º.- DURACIÓN DEL CONTRATO. FECHA DE INICIO PREVISTA.

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS contados desde el inicio de la ejecución del contrato, prorrogables expresamente por mutuo acuerdo por anualidades, hasta dos años más, sin que la duración del contrato, con sus prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

El presente contrato, debido a su complejidad y al carácter del órgano de contratación competente (Pleno), se prevé que tenga un trámite administrativo relativamente largo, previéndose el inicio de la ejecución del mismo, en el mejor de los casos, para el próximo día 1 de agosto de 2016.

Artículo 5º.- ORGANO DE CONTRATACIÓN. Y GARANTIAS-

El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP.

II.- BASES DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.-

El procedimiento de adjudicación se realizará por TRAMITACION ORDINARIA. Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO ABIERTO con base en varios criterios de adjudicación, sin reducción de plazos, según lo señalado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el artículo 10 de este Pliego.

Debido al valor estimado del contrato, se trata de un contrato sometido a regulación armonizada (S.A.R.A.), con las consiguientes especialidades en cuanto a publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), plazos más largos de publicación, recurso especial, etc.

Artículo 7º.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA.-

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna prohibición para contratar y acrediten la correspondiente solvencia económica- financiera y técnica. Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El requisito de la **clasificación** del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, **ha dejado de ser obligatoria para las empresas de servicios**, desde la entrada en vigor del **R.D.773/2015 de 28 de agosto**, publicado en el BOE de 5 de septiembre de 2015.

Desde su entrada en vigor, la empresas licitadoras en contratos de servicios podrán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación aplicable al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

En el caso de que concurren a este procedimiento de contratación empresas licitadoras clasificadas, lo tienen que estar en el grupo, subgrupo y categoría siguiente: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 4, (o superior), para las empresas españolas. Con esta clasificación se entenderá acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del empresario.

Para empresas licitadoras **no clasificadas, los requisitos específicos de solvencia** exigidos para este contrato que deben acreditarse, son los siguientes:

A.- Solvencia Económica y Financiera: Se acreditará mediante la aportación de los medios siguientes:

- Cifra anual de Negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años. Se exige un mínimo de 650.000,00 € anuales, IVA excluido.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, su fecha de vencimiento y su cuantía. El seguro deberá tener una vigencia, al menos, igual a la duración del contrato. En el caso de prórroga, deberá mantenerse la vigencia del seguro. La cuantía de indemnización debe ser, al menos, igual al importe de una anualidad de contrato, IVA excluido.

B.- Solvencia Técnica o Profesional: Se acreditará mediante la aportación de los medios siguientes:

Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante cada año, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será de, al menos, 650.000,00 €.

Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los establecido en el TRLCSP. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española.

Artículo 8º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las ofertas se presentarán en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, hasta las catorce horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., con un plazo no inferior a 52 días de exposición pública, según lo establecido en el artículo 159 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por espacio de 15 días naturales, y asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo en este caso el licitador, justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama el mismo día de la presentación en correos. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Artículo 9º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

La presentación de Proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Obligatoriedad de la subrogación del personal. La empresa adjudicataria deberá cumplir con las normas establecidas en la legislación laboral y en los Convenios Colectivos de Aplicación, para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, respecto a la continuidad del personal.

La documentación deberá facilitarse por la empresa saliente a la entrante, en el plazo de tres días hábiles desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, ser la nueva adjudicataria del servicio.

No obstante, y a estos efectos, en relación con la subrogación del personal, se incluye como Anexo III al presente pliego, relación de los trabajadores que en la fecha de elaboración de los presentes pliegos, se encuentren prestando servicio efectivo de limpieza en las dependencias objeto de este contrato.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en **TRES SOBRES CERRADOS** y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su título y nombre del licitador.

- **SOBRE nº 1**(cerrado).

Título: Contrato de Servicio de Limpieza de Instalaciones y Locales Públicos del Ayuntamiento de Alhama. Documentación General.

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas. En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

- a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios personas físicas, será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la Legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública (apoderamiento), de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Documento Nacional de Identidad del representante o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

d) Unión Temporal de Empresas (UTE).

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

e) En su caso, Certificado de Clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el grupo, subgrupo y categoría siguiente: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 4. A dicho certificado deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. (según Modelo Anexo II). Los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea presentarán Certificado Comunitario de Clasificación.

f) Para las empresas no clasificadas, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de este Pliego.

g) Declaración responsable del empresario de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

i) En hoja independiente, bajo el título "NOTIFICACIONES" y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellido o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

- **SOBRE nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios evaluables que dependen de un juicio de valor.

Contenido: Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación que se engloban en el punto A del artículo 10 del presente Pliego:

- **SOBRE nº 3 (cerrado)**

Título: Proposición económica y Criterios de Evaluación Automática.

Contenido:

1º.-Proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego (Anexo I)

En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita en castellano, a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2º.- Ofertas en cuanto a los criterios de Evaluación Automática, distintos de la oferta económica.

Artículo 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

El contrato se adjudicará por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios

A) CRITERIOS DE VALORACION QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR	Hasta 15 PUNTOS
B) CRITERIOS DE EVALUACION AUTOMATICA	Hasta 85 PUNTOS

A) CRITERIOS DE VALORACION QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR.

(desde 0 puntos a 15 puntos):

La aceptación del cumplimiento de todos y cada uno de los mínimos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas es requisito indispensable para que la propuesta sea considerada técnicamente aceptable.

Plan de trabajo (0-9 puntos)

- MEMORIA de funcionamiento anual del servicio, organigrama y metodología de trabajo, según ANEXO 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (0-4 puntos)
- Conocimiento de los centros objeto del servicio: pavimentos, características, etc. (0-4 puntos)
- Calidad del servicio de respuesta inmediata ante emergencias y/o necesidad de resolución de cualquier necesidad urgente (0-1 punto)

Sostenibilidad y medio ambiente (0-2 puntos)

- Utilización de productos con etiqueta ecológica. Se puntuará con 1 punto a aquellas empresas que utilicen al menos un 80 % de productos con etiqueta ecológica (0-1 punto)
- Uso de maquinaria que implemente el ahorro energético y sea respetuosa con el medio ambiente (0-1 punto)

Mecanismos de seguimiento y control (0-2 puntos)

- Calidad en la metodología de evaluación de trabajos y presentación de resultados (0-1 punto)
- Medios técnicos y electrónicos para seguimiento y control del servicio (0-1 punto)

Por aplicación de programas de integración de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social (0-2 puntos)

Se valorará con el siguiente criterio:

- Programa de integración consistente en la formación de CINCO personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social por un periodo de 40 horas/año por persona (1 punto)
- Programa de integración consistente en la formación de DIEZ personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social por un periodo de 40 horas/año por persona (2 puntos)

B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (desde 0 puntos a 85 puntos):

Bolsa de horas (0-30 puntos)

Mejora en la bolsa de horas a disposición del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, obteniéndose 1 punto por cada 100 horas, de forma proporcional, que la concesionaria aporte a las 1.000 horas de bolsa exigidas en el Pliego, hasta un máximo de 30 puntos, pudiendo alcanzar la bolsa en su conjunto un total de 4.000 horas.

- **Mejora en el precio de la hora de los servicios extraordinarios (0-5 puntos).**

Se valorará la mejora en el precio de la hora de los servicios extraordinarios de forma proporcional al porcentaje de baja realizado sobre el precio indicado en el ANEXO 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo del 10%.

- **Mejoras en la frecuencia y/o en las tareas a desarrollar en cada centro (0-25 puntos)**

1 punto por cada 100 horas hasta un máximo de 25 puntos

- **Oferta económica (0-25 puntos)**

Para la valoración de este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vi = 25 \times (L - Pi) / (L - Pmin)$$

Dónde : -Vi es la valoración que corresponde a la oferta i, cuyo precio es Pi
-Pmin es el precio mínimo ofertado.
-L, es el precio base de licitación (tipo).

En la propuesta económica **NO SE ADMITIRÁN BAJAS SUPERIORES a 40.000,00 euros** sobre el precio de licitación.

En el caso de que la oferta presentada suponga una baja superior a 40.000,00 euros sobre el precio de licitación, ésta quedará automáticamente excluida.

En caso de empate se considerará más ventajosa la oferta que haya obtenido más puntuación en la oferta económica.

Si persiste el empate se considerará la oferta más ventajosa la que haya obtenido más puntuación en las mejoras en la frecuencia y/o en las tareas a desarrollar en cada centro.

Finalmente, en caso de persistir el empate se resolverá la adjudicación mediante sorteo.

Artículo 11º.- MESA DE CONTRATACION.-

La Mesa de Contratación estará formada por :

- ◆ Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue.
- ◆ Un Vocal en representación de cada uno de los grupos políticos.
- ◆ Vocal: Un Técnico Municipal perteneciente al área de Obras y Servicios.
- ◆ Vocal: El Secretario General de la Corporación o empleado público que le sustituya.
- ◆ Vocal: La Interventora de la Corporación o empleado público que le sustituya.
- ◆ Secretario de la Mesa: será el Técnico de Administración General o empleado público que le sustituya.

Artículo 12º.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de Alhama de Murcia, (www.alhamademurcia.es), se reunirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, y calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En el caso de que ninguna de las proposiciones tuviese defectos subsanables, se procederá a continuación, en la misma sesión, a la apertura del Sobre nº 2, en acto público.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado en plazo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 146 del TRLCSP.

En el caso de existir defectos subsanables y una vez subsanados los defectos detectados en la documentación del Sobre nº 1, el acto de apertura del sobre nº 2, en acto público, se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es, y, en todo caso, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa . Abierta la documentación, se remitirá al técnico correspondiente, para que emita el informe pertinente sobre la oferta presentada.

Por último y el día y hora que previamente se haya fijado y anunciado en el perfil del contratante, se reunirá de nuevo la Mesa, en sesión pública, a efecto de la apertura del Sobre nº 3.

Realizado que sea, se entregará la documentación al Técnico para su valoración e Informe final. A estos efectos se fijará día y hora para la celebración de una nueva sesión de la Mesa de Contratación, en acto público.

Artículo 13º.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES. -

El Órgano de contratación, vista la propuesta clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Artículo 14º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la

causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Artículo 15º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 310, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) En relación los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Artículo 16º.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

Artículo 17º.- CONFIDENCIALIDAD.-



Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

Artículo 18º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines.

2. Formalización del contrato.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

5. Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación. Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Artículo 19º.- PAGO DEL CONTRATO.

El pago del precio se efectuará previa presentación de facturas mensuales, expedidas por el adjudicatario y previamente conformadas por un técnico municipal del área de obras y servicios, acreditando la prestación del servicio. La factura distinguirá específica y pormenorizadamente los servicios realizados, En cada factura mensual el contratista relacionará, de forma diferenciada, las horas y servicios realizados en cada uno de los locales o instalaciones municipales y el coste de los mismos, en la mensualidad facturada. Lo anterior será recogido de forma detallada en una única factura mensual.

El pago se realizará mediante transferencia en el plazo previsto legalmente.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española, **no procede la revisión de precios**, en este contrato.

Artículo 20º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

Serán obligaciones del adjudicatario:

1. El adjudicatario queda obligado a la observancia de la legislación social y laboral en todos sus aspectos de los cuales será directamente responsable.

2. El adjudicatario será el único responsable, tanto judicial como extrajudicialmente, de todos los accidentes de trabajo que pudieran ocurrir con motivo de la prestación del contrato, por lo que adoptará todas aquellas que la ley exige, la práctica aconseja y la buena ejecución requiera.

3. El adjudicatario será igualmente el responsable de todos los accidentes, daños o perjuicios que pueda producirse como consecuencia de la ejecución de los trabajos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Deberá indemnizar en consecuencia los daños causados a terceros de las operaciones de desarrollo del servicio, salvo cuando el daño sea producido por causas imputables directamente a la Administración.

A estos efectos, el adjudicatario se obliga a contratar a sus expensas, y mantener vigente durante todo el plazo de duración del contrato, un seguro de responsabilidad civil, con una indemnización de hasta 200.000,00 €, por siniestro, que asegure de forma directa y expresa las actividades realizadas por la empresa contratista que sean objeto de este preciso contrato administrativo o que, dentro de una póliza más general, se realice apéndice o referencia expresa a este contrato de servicios y a los locales y/o espacios públicos del ayuntamiento de Alhama que, en el mismo, se contienen.

4. Por ningún motivo podrá el adjudicatario interrumpir el cumplimiento del contrato, siendo motivo automático de rescisión con pérdida de fianza y/o demás efectos previstos en la legislación vigente.

5. El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato sin la debida aprobación de dicha modificación y su presupuesto por la Administración. No podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni abonarse el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

6. El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación jurídica laboral ninguna con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia (salvo el personal funcionario adscrito al servicio) y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición respecto a dicho personal, que con arreglo a la legislación vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgare, sin que en ningún caso el Ayuntamiento sea responsable de las obligaciones del adjudicatario del servicio y sus trabajadores.

7. El contratista está obligado a poner en conocimiento de la Corporación cuantas modificaciones puedan experimentarse respecto a su personalidad, capacidad jurídica..etc durante la ejecución del contrato.

8. El cumplimiento exacto de todas aquellas obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado para esta contratación.

9. Comunicar cualquier cambio de personal que se realice en cada centro.

10. Aportar mensualmente los Tc1 y Tc2 correspondientes al técnico municipal responsable del contrato, así como notificar al mismo los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla y las variaciones que se produzcan en el mismo, pudiendo el Ayuntamiento exigir a la empresa adjudicataria la sustitución o traslado de cualquier trabajador que no se comporte con la debida corrección en su trabajo o que no cumpla su cometido con la diligencia precisa.

11. Cumplir el Convenio Colectivo del sector.

12. La absorción (por subrogación obligatoria) del personal que actualmente presta sus servicios en la adjudicataria del servicio, respetando sus actuales condiciones de trabajo. A tal efecto, se adjunta a este pliego, relación de trabajadores adscritos al servicio con la antigüedad que le corresponde y categoría.

13. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o que deriven de la correcta ejecución del contrato.

IV. MODIFICACION, RESOLUCION, REGIMEN JURIDICO, JURISDICCION COMPETENTE.

Artículo 21º.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Se podrá producir la modificación del presente contrato para lo cual se estará a lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la TRLCSP. En especial, y además de en las condiciones establecidas en el TRLCSP, se podrá modificar el contrato en los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo Primero Bis de este pliego.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 208 y siguientes del TRLCSP.

Artículo 22º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCION COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento en cada caso establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien directamente recurso contencioso- administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al tratarse de un contrato con regulación armonizada, antes de interponer el recurso contencioso- Administrativo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 19 páginas, incluidos 3. Anexos, rubricadas y selladas por el Secretario General de este Ayuntamiento, ha sido aprobado por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2016.

Alhama de Murcia, 1 de marzo de 2016.

EL SECRETARIO,



Fdo. David Ré Soriano

ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO I.- Modelo de Proposición económica.

ANEXO II.- Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

ANEXO III.- Relación de Trabajadores

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. nº _____ actuando en nombre propio ó en representación de la Empresa _____, C.I.F. nº _____, con domicilio social en _____,

DECLARA:

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado en el BORM nº... de fecha..... y en el perfil del contratante, de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de Alhama para la contratación del Servicio de Limpieza de las Instalaciones y Locales Públicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

Tercero.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total del referido servicio y a tal efecto formula la siguiente,

OFERTA:

Precio anual ofertado -----

IVA-----

Total-----(se consignará en número y letra)

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo: -----

DNI nº-----

ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL ESTADO
(ART. 20 RD 817/20009)**

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____,
provisto de D.N.I. nº _____ actuando en nombre propio ó en representación de la
Empresa _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas
Clasificadas del Estado, al objeto de participar en la contratación del *Servicio de Limpieza de
Instalaciones y Locales Públicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia*, convocada por el
Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas
Clasificadas NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN y se corresponden con la
certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20_____

Sello de la Empresa y firma autorizada

Fdo: -----

ANEXO III.- RELACION DE TRABAJADORES

Delegación	H.Epsi	Categoría	Antigüedad	Contrato	Complemento	FECHA FIN CONTRATOS
MURCIA	16,5	Limpiador/a	01/04/2002	20000		
MURCIA	20	Limpiador/a	12/09/2005	28900		
MURCIA	21,5	Limpiador/a	06/06/2002	20000		
MURCIA	28,5	Limpiador/a	18/02/2005	20000		
MURCIA	22,75	Limpiador/a	20/08/2007	30000		
MURCIA	28,75	Limpiador/a	08/09/2006	28900		
MURCIA	39	Responsable Equipo	02/08/2004	18900	350 €/mes	
MURCIA	35	Limpiador/a	01/07/2005	28900		
MURCIA	10	Limpiador/a	06/11/2006	30000		
MURCIA	39	Limpiador/a	02/06/2006	18920		
MURCIA	39	Peón Especialista	01/08/2007	18920	150 €/mes	
MURCIA	30	Limpiador/a	18/08/2008	30000		
MURCIA	30	Limpiador/a	02/06/2008	28920		
MURCIA	38,37	Limpiador/a	02/10/2004	28900		
MURCIA	37,5	Limpiador/a	05/06/2002	20000		
MURCIA	22,75	Limpiador/a	10/09/2007	30000		
MURCIA	20	Limpiador/a	03/01/2005	20000		
MURCIA	30	Limpiador/a	05/06/2002	20000		TITULAR EN SITUACIÓN DE ILT
MURCIA	20	Limpiador/a	21/08/2006	28900		
MURCIA	38,75	Limpiador/a	02/10/2004	28920		
MURCIA	27,5	Limpiador/a	05/06/2002	20000		
MURCIA	39	Limpiador/a	06/06/2002	10000		
MURCIA	21,5	Limpiador/a	05/06/2002	20000		
MURCIA	30	Limpiador/a	06/06/2002	20000		
MURCIA	12,5	Limpiador/a	01/01/2007	20000		
MURCIA	30	Limpiador/a	25/08/2011	30000		
MURCIA	22,75	Limpiador/a	20/08/2009	30000		
MURCIA	22,5	Limpiador/a	20/08/2006	30000		
MURCIA	20	Limpiador/a	03/11/2009	28920		

MURCIA	Titular	30	Limpiador/a		03/10/2011	38920		
MURCIA	Titular	18	Limpiador/a		29/08/2011	30000		
MURCIA	Titular	17	Limpiador/a		03/01/2012	23920		
MURCIA	Titular	20	Limpiador/a		17/10/2011	38920		
MURCIA	Titular	20	Limpiador/a		15/05/2012	28900		
MURCIA	Titular	12,5	Limpiador/a		25/08/2014	30000		
MURCIA	Titular	20	Peón Especialista		01/03/1999	18920	100 €/mes	
MURCIA	Titular	25	Limpiador/a		03/12/2014	28900		03/12/2016 SE TRANSFORMARÁ EN INDEFINIDO
MURCIA	Titular	35	Limpiador/a		26/08/2013	28900		
MURCIA	Titular	20	Limpiador/a		01/10/2013	28900		
MURCIA	Titular	27,5	Limpiador/a		09/09/2013	28900		
MURCIA	Titular	20	Limpiador/a		01/01/2014	28900		
MURCIA	Titular	35	Limpiador/a		25/08/2014	51000		25/08/2016 SE TRANSFORMARÁ EN INDEFINIDO
MURCIA	Titular	7	Limpiador/a		10/11/2014	50100		10/11/2016 SE TRANSFORMARÁ EN INDEFINIDO
MURCIA	Suple	15	Limpiador/a		12/01/2016	50100		SUPLENTE ILT
MURCIA	Suple	15	Limpiador/a		12/01/2016	50100		SUPLENTE ILT

